



Perú

Gobierno Local

Municipalidad
Distrital
de Echarati

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MDE/LC

Echarati, 28 de marzo de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 09-2017 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, mediante Ley N° 30481, publicada el 06 de julio de 2016, se crea el distrito de Megantoni, en la Provincia de La Convención del Departamento del Cusco, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Megantoni, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción;

Que, la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, en el Capítulo III, Artículo 42°, crea el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 73°, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de servicios sociales locales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del Adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84° del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece el inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente -DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, a través del Informe N° 023-2017-GDSS/MDM/LC, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios de la Municipalidad Distrital de Megantoni, solicita la creación de la Defensoría del Niño y del Adolescente (DEMUNA), a través de Ordenanza Municipal, la cual deberá ser remitida a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MDE/LC

Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNN) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), adjuntando los requisitos exigidos para el registro correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2017-MDM-LC-OAL/NEE, el Director (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, previo análisis de los antecedentes y de la normativa vigente, emite opinión favorable para la creación de la Defensoría del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, con Informe N° 016-2017-GPPOT/MDM/LC, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Megantoni, emite opinión favorable, para la creación de la Defensoría del Niño y del Adolescente, recomendando incorporar al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) las funciones que desarrollará la DEMUNA y deberá depender directamente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios, y la Sub Gerencia de Gestión Territorial de la Educación, Salud y Deporte;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; concordante con lo señalado en el Artículo 40° de la citada norma, que establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30481, con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE – DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR E IMPLEMENTAR, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR, en la Estructura Orgánica y en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA, como órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios, y la Sub Gerencia de Gestión Territorial de la Educación, Salud y Deporte, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Conocer la situación de los niños y niñas que se encuentran en conflicto en instituciones públicas y privadas e intervenir cuando se encuentra en conflicto sus derechos para hacer valer su interés superior.
2. Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, para lo cual podrá efectuar conciliaciones entre conyugues, padres y familiares, fijando normas de





Perú

Gobierno Local

Municipalidad
Distrital
de Echarati

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MDE/LC

comportamiento, alimentos y colocación familiar provisional, siempre que no exista proceso judicial sobre estas materias.

3. Intervenir cuando los niños, niñas y adolescentes, se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior, conforme a la legislación vigente.
4. Promover el reconocimiento voluntario de filiaciones.
5. Realizar inscripciones de niños y adolescentes trabajadores.
6. Orientar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes.
7. Dar a conocer a la comunidad los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no exista procesos judiciales previos.
9. Presentar denuncias ante las autoridades competentes por las faltas y delitos en agravio de niños, niñas y adolescentes e intervenir en su defensa.
10. Recepcionar y entregar las pensiones alimenticias a solicitud de los interesados previa acta de conciliación.
11. Otras funciones que le corresponde por mandato de la Ley y las que le asignen el Jefe inmediato superior y el Gerente de Desarrollo Social y Servicios.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, adoptar las acciones necesarias para la implementación de la presente Ordenanza, en estricta observancia de la normativa vigente.



ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el portal institucional y el Portal del Estado Peruano, que estará a cargo de la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos.



ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Gerencia Municipal Megantoni.
Oficina de Informática.
Archivo.